



Irán y su situación actual de armas nucleares

RESUMEN

Entre 2006-2015 la República Islámica de Irán fue objeto de diversas sanciones económicas y financieras que le fueron impuestas por parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, por mantener supuestamente un programa nuclear con fines no pacíficos, capaz de amenazar la seguridad y la paz en la región del Medio Oriente.

Con la entrada en vigor del Plan de Acción Integral Conjunto conocido como el Acuerdo Nuclear de 2015, Irán pudo reinsertarse en la economía mundial en 2016, sin embargo, a partir de 2017 el gobierno de Donald Trump promulgó una nueva ley aprobada por el Congreso para imponer sanciones económicas en contra de Irán por mantener su programa de misiles balísticos. Lo anterior complica el cumplimiento de los compromisos asumidos entre las potencias occidentales, Rusia y China con Irán y debilita el clima de cooperación que se requiere para alcanzar la paz y la seguridad en Medio Oriente.

Palabras clave: energía atómica, misiles balísticos, República Islámica de Irán, sanciones económicas, consejo de seguridad de Naciones Unidas, no proliferación, balance de poder regional, Medio Oriente.

ABSTRACT

Between 2006-2015 the Islamic Republic of Iran was subject to various economic and financial sanctions imposed on it by the Security Council of the United Nations, allegedly maintaining a nuclear program for non-peaceful purposes, capable of threatening security and peace in the Middle East region. With the entry into force of the Joint Comprehensive Action Plan known as the Nuclear Agreement, Iran was able to re-enter the world economy in 2016, however, as of 2017 the Donald Trump government enacted a new law approved by US Congress to impose sanctions against Iran for maintaining its ballistic missile program. This complicates the fulfillment of the commitments assumed between the Western powers, Russia and China with Iran and weakens the climate of cooperation required to achieve peace and security in the Middle East.

Key words: atomic energy, ballistic missiles, Islamic Republic of Iran, economic sanctions, Security Council UN, non-proliferation, power regional balance, Middle East.



Introducción

En este trabajo se hará uso indistinto de Irán, a pesar de que su nombre oficial es la República Islámica de Irán. Es importante recordar que éste es el nombre oficial adoptado a partir de 1979 cuando fue derrocado el Sha Reza Pahlevi, lo que posibilitó el ascenso al poder de los clérigos chiítas¹ encabezados por el Ayatola Khomeini quienes buscaron rechazar la presencia de Estados Unidos y Gran Bretaña del Golfo Pérsico.

El signo de los tiempos actuales, indica que desde que la administración de Donald Trump asumió el poder, está determinada a detener la expansión de la influencia iraní en todo Medio Oriente, toda vez que la República Islámica de Irán ha sido la némesis de siete presidentes estadounidenses consecutivos, de ahí que sea necesaria una política apropiada de los Estados Unidos para abordar las diversas amenazas que plantea Irán, a efecto de realizar una evaluación realista de cómo cada opción se ajusta a estas consideraciones y aceptar resueltamente sus deficiencias y comprometer los recursos necesarios para asegurar que tenga la mayor probabilidad de éxito (Pollack y Saab, 2017,97).

La República Islámica de Irán es uno de los países clave en la región de Asia Sudoccidental o del Medio Oriente dependiendo de la perspectiva con que se le mire, ya que es una de las principales potencias petroleras y gaseras del mundo. El chiísmo no acepta fácilmente la separación de la política y la religión, tal como ocurre en la República Islámica de Irán.

Diversos acontecimientos han marcado las relaciones internacionales de la República Islámica de Irán con el mundo Occidental en los últimos 40 años: (a) el derrocamiento del Sha Pahlevi; (b) la guerra contra Irak durante 1980-1988, (c) los ataques terroristas ocurridos en Nueva York y en las inmediaciones de Washington DC, en 2001, (d) las sanciones económicas impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y (e) la llegada de Donald Trump a la presidencia de Estados Unidos en 2017.

Para la República Islámica de Irán, le ha sido particularmente difícil desde los años noventa del siglo XX encontrar la forma de no antagonizar los intereses de los principales consumidores de petróleo y despejar sospechas de que el fortalecimiento de su economía y la modernización de sus fuerzas armadas no representan una amenaza ni para los intereses económicos occidentales ni para la seguridad de sus vecinos. Además, requiere convencer a estos últimos de que las similitudes ideológico-religiosas con los movimientos islámicos radicales no significan ningún apoyo político-militar de su parte (Dueñas, 1995, 173).

¹ El chiísmo nace de la primera división doctrinal que tiene lugar dentro del Islam, la cual tuvo lugar entre el cuerpo principal de la comunidad de musulmanes y aquellos que llegaron a ser conocidos como *shi'at Ali* (los partidarios de Alí). Los sunnitas en su mayoría son árabes, y el nombre de sunna, significa "la costumbre", "la ortodoxia". Alí era el hijo político del Profeta Mahoma, y no lo tomaron en cuenta para la sucesión después de la muerte del Profeta en el año 632 d.C. "La batalla por la sucesión (tres veces seguidas no tomaron en cuenta a Alí) se convirtió en una división más amplia al servir los chiítas como foco de los elementos étnicos enemistados y los disidentes. El chiíta cree en la doctrina del *imanato*, el líder infalible. Como dice su doctrina, el imanato pertenece a lo que se llama "la gente de la Casa", o sea los descendientes de Alí y de su esposa Fátima, la hija del Profeta. La doctrina del imán oculto sostiene que algún día éste reaparecerá para establecer el reino de la justicia." (Ajami, 1983, 18)



El gobierno de George W. Bush, así como sus aliados regionales buscaron desacreditar el programa nuclear de Irán, señalando en su momento que buscaba generar un clima de tensión en la región del Medio Oriente, así como la proliferación de armas nucleares en aquella región. Es importante recordar que después del 11 de septiembre de 2001, la administración de George W. Bush utilizó la expresión “eje del mal” a principios de 2002 para señalar a los regímenes que supuestamente apoyan el terrorismo global, señalando en primer lugar a Corea del Norte, a la República Islámica de Irán e Irak.

La crisis nuclear iraní comenzó en agosto de 2002 con la revelación de la construcción de dos instalaciones encubiertas en territorio de Irán que fueron la planta de enriquecimiento de Uranio Natanz y el reactor de producción de plutonio en Arak. A partir de ese momento, el gobierno de Bush fustigó al gobierno de Irán al señalar que denodadamente dicho país estaba buscando construir armas de destrucción masiva, además de que el régimen iraní viola sistemáticamente los derechos humanos de la población. En un principio, tres países europeos –Francia, Gran Bretaña y Alemania intentaron manejar este enorme desafío internacional y posteriormente en 2006, se sumaron Estados Unidos, Rusia y China, a través de una doble estrategia de diálogo y presión a través de sanciones (Fabius, 2016, 7) las cuales fueron aprobadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Después de la invasión de Estados Unidos a Irak en 2003 que produjo el derrocamiento del gobierno de Saddam Hussein, la República Islámica de Irán emergió como una amenaza regional para los países ribereños del Golfo Pérsico, entre ellos Arabia Saudí, quienes se han visto en la necesidad de fortalecer una mayor cooperación militar con Estados Unidos. Los países que integran el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) y, que profesan el sunnismo, como Kuwait, Bahrein, Omán, Qatar, Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos, no han podido sumar a Irán como un socio y aliado comercial y político, en razón de la mutua desconfianza que prevalece entre vecinos regionales.

De acuerdo al Organismo Internacional de Energía Atómica con sede en Viena, Austria, alrededor de 30 países generan energía eléctrica mediante 442 reactores nucleares y hay 66 centrales nucleares en construcción. Las centrales nucleares generaron el 10,9 % de la producción eléctrica mundial en el año 2012. En 2014, 13 países dependieron de la energía nuclear para generar, al menos, la cuarta parte de toda su electricidad (OIEA, 2017). En este sentido, Irán cuenta con un programa para el uso pacífico de la energía nuclear, el cual ha sido desacreditado por Estados Unidos e Israel. Y este es el motivo de desencuentro entre Irán y la comunidad internacional que se mantiene y mantendrá durante varios años.

El camino de las sanciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

La República Islámica de Irán ha sido objeto de severas recomendaciones y sanciones económicas por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecidas en las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1929 (2010) y 2224 (2015). El común denominador de las primeras



dos resoluciones descansa en los informes del Organismo Internacional de Energía Atómica en donde refieren que dicha entidad “no puede llegar a la conclusión de que no existen materiales ni actividades nucleares no declarados en el Irán”.

La resolución 1696 adoptada el 31 de julio de 2006, tomó como referencia el informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) del 8 de junio de 2006 (GOV/2006/38), en donde se señaló que dicho país no ha adoptado las medidas que le fueron requeridas por la Junta de Gobernadores del OIEA, además de manifestar una total desconfianza por “la decisión del Irán de reanudar las actividades relacionadas con el enriquecimiento, incluidas las de investigación y desarrollo, su reciente ampliación y los anuncios acerca de tales actividades, así como la de suspender la cooperación con el OIEA” (Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 2006).

La resolución asumía que si Irán continuaba con su programa nuclear afectaría la no proliferación en otros lugares del planeta, por lo que actuando con arreglo al artículo 40 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas a fin de hacer obligatoria la suspensión requerida por el OIEA, el Consejo de Seguridad en el punto número 2 manifestó que “exige, en este contexto, que el Irán suspenda todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, lo que será verificado por el OIEA”. De igual manera, en el punto número 3 subrayó la importancia que Irán garantizara que su programa nuclear estaba destinado exclusivamente a fines pacíficos. Asimismo, en el número 5 se instaba a todos los Estados a que, de conformidad con su legislación y sus autoridades jurídicas nacionales y con arreglo al derecho internacional, ejercieran la debida vigilancia e impidieran la transferencia de artículos, materiales, bienes y tecnología que pudiera contribuir a las actividades relacionadas con el enriquecimiento y reprocesamiento, así como a los programas de misiles balísticos de Irán (Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 2006).

La resolución 1737 del 27 de diciembre de 2006, fue el resultado del cumplimiento de la resolución 1696 por lo que a juicio del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Irán no había adoptado las medidas de la Junta de Gobernadores del OIEA, por lo que en el punto número 3, estableció que “todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia en forma directa o indirecta, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, al Irán o para ser utilizados en el Irán o en su beneficio, de todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías, procedentes o no de su territorio, que puedan contribuir a las actividades del Irán relacionadas con el enriquecimiento, el reprocesamiento o el agua pesada, o con el desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares” (Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 2006).

Dicha resolución se encuentra relacionada con el cumplimiento de las secciones (2), (3), (4), (5), (6) y (7) del anexo B de la circular INFCIRC/254/Rev.8/Part 1 emitida por el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA), en donde establece que la República Islámica de Irán no podrá adquirir conforme lo



señalado arriba: (a) materiales no nucleares para reactores (agua pesada conocida como óxido de deuterio y otros compuestos de deuterio y cualquier otro compuesto de deuterio en el que la razón deuterio/átomos de hidrógeno exceda de 1: 5,000, para su utilización en un reactor nuclear, así como grafito de pureza nuclear con un nivel superior a 5 partes por millón de boro equivalente y con una densidad superior a 1,50 g/cm³, para su utilización en un reactor nuclear); (b) plantas para el reprocesamiento de combustible nuclear irradiados y equipo especialmente diseñado o preparado para eso (separación de plutonio y uranio provenientes de productos de fisión radiactiva y otros elementos transuránicos); (c) plantas para la fabricación de combustible de reactores nucleares y equipo especialmente diseñado o preparado para tal efecto; (d) plantas y equipos para la separación de isotopos de uranio y equipo distinto de los instrumentos de análisis; (e) plantas para la producción o concentración de agua pesada, deuterio y compuestos de deuterio y equipo diseñado para tal propósito; (f) plantas para la conversión de uranio y plutonio para uso en la fabricación de combustible y la separación de isotopos de uranio (International Atomic Energy Agency, 2006)

En el cuerpo de la resolución preveía el cumplimiento de lo señalado en la sección 1 del Anexo A y la sección 1 del anexo B de la circular INFCIRC/254/Rev.8/Part 1 que establecía la prohibición para la República Islámica de Irán (Anexo A) respecto a la adquisición de materiales básicos, materiales fisionables especiales como plutonio-239, uranio-233, uranio enriquecido en los isotopos 235 o 233; Plutonio con una concentración isotópica de plutonio 238 superior al 80%; Materiales fisionables especiales que se utilicen en cantidades del orden del gramo o menores como componentes sensibles en instrumentos (lo cual significa material fisionable especial hasta 50 gramos efectivos; Uranio natural hasta 500 kilogramos; Uranio empobrecido hasta 1,000 kilogramos; Torio hasta 1,000 kilogramos); y materiales básicos que el Gobierno compruebe a su satisfacción que van a utilizarse únicamente en actividades no nucleares, tales como la producción de aleaciones o de materiales cerámicos. En el anexo B se incluyeron: Reactores nucleares y equipo especialmente concebido o preparado y componentes para los mismos y Vasijas de reactores nucleares; Máquinas para la carga y descarga del combustible en los reactores nucleares; Barras y equipo de control para reactores nucleares; Tubos de presión para reactores nucleares; Tubos de circonio; Bombas del refrigerante primario; Dispositivos interiores de reactores nucleares; Intercambiadores de calor; e Instrumentos de detección y medición de neutrones (International Atomic Energy Agency, 2006).

El reforzamiento de las sanciones señaladas en las resoluciones 1696 (2006) y 1737 (2006) en contra de la República Islámica de Irán se intensificaron con la resolución 1747 (2007) ya que incorpora en el punto 7 sanciones de tipo financiero, en razón de que el propio Consejo de Seguridad exhortó a los Estados e instituciones financieras internacionales a que no asumieran nuevos compromisos de otorgar subvenciones, asistencia financiera ni préstamos en condiciones concesionarias al Gobierno de la



República Islámica de Irán, salvo con fines humanitarios y de desarrollo. En el Anexo I de dicha resolución, apareció una lista de empresas y entidades que se les señaló como entes participantes en actividades nucleares o relacionadas con misiles balísticos. Asimismo, se dio a conocer Entidades y nombres del personal militar que componen el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica. En el Anexo II titulado Elementos para un acuerdo a largo plazo, se incluyó negociar y aplicar un acuerdo de cooperación nuclear Euratom/Irán (Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 2007).

Si bien la resolución 1803 (2008) estaba encaminada “a crear en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidos sus sistemas vectores”, (Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 2008) excluía de toda mención a Israel, país que es el principal aliado de Estados Unidos en dicha región, ya que de acuerdo al *Stockholm International Peace Research Institute* (SIPRI, 2016, 23) el gobierno de Tel Aviv cuenta con 80 bombas nucleares. De hecho, en las estadísticas del SIPRI, no aparece la República Islámica de Irán como potencia nuclear.

La resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad insistió en su momento que el Irán no ha demostrado que se hayan suspendido en forma completa y sostenida todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el procesamiento ni los proyectos relacionados con el agua pesada, y tecnologías relacionadas con misiles balísticos capaces de transportar armas nucleares, tal y como lo señala el punto 7 de dicha resolución. El Consejo de Seguridad señaló que Irán no reanudo su cooperación con el OIEA con arreglo al Protocolo Adicional, ni cooperó con el OIEA en relación con las cuestiones pendientes que suscitan preocupación, las cuales deben ser aclaradas para excluir la posibilidad de que el programa nuclear de Irán tenga dimensiones militares. De ahí que se instó a Irán a suspender inmediatamente las actividades de construcción en Qom y a proporcionar aclaraciones sobre la finalidad de la planta y la cronología de su diseño y construcción, y exhortó a Irán a confirmar, tal como ha solicitado el OIEA, que no ha decidido construir ninguna otra instalación nuclear que no haya sido aún declarada al OIEA ni autorizar su construcción. Asimismo, la Resolución alcanzó a establecer que Irán ha enriquecido uranio al 20% y que lo ha hecho sin notificar al OIEA con tiempo suficiente para ajustar los procedimientos de salvaguardias en vigor hasta ese momento (Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 2010).

El tema que concitaba una de las preocupaciones centrales del Consejo de Seguridad quedo asentado en el punto 9 de la resolución, ya que fue muy tajante en establecer que Irán no debería llevar a cabo actividad alguna relacionada con misiles balísticos capaces de transportar armas nucleares, incluidos los lanzamientos que utilicen tecnología de misiles balísticos, y que los Estados deberán adoptar todas las medidas necesarias para impedir la transferencia al Irán de tecnología o asistencia técnica en relación con esas actividades.

El acceso a los recursos financieros que proporciona el petróleo y el gas iraní ha sido considerado por parte de las potencias occidentales como la principal fuente de financiamiento del programa nuclear de Irán, en



razón del “posible vínculo entre los ingresos del Irán derivados de su sector energético y la financiación de las actividades nucleares de Irán que son estratégicas desde el punto de vista de la proliferación, y observando que el equipo y los materiales para el proceso químico necesarios en la industria petroquímica son muy semejantes a los que se necesitan para determinadas actividades estratégicas relativas al ciclo del combustible nuclear”.

De ahí que en esta resolución 1929 (2010) el Consejo de Seguridad instaba a vigilar las transacciones en que tomen parte bancos iraníes, incluido el Banco Central del Irán, para impedir que esas transacciones contribuyan a actividades nucleares que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación y al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares. Por lo que en los puntos 22 y 23 se exhortó a los Estados a que adoptaran las medidas apropiadas para prohibir en su territorio la apertura de nuevas sucursales, filiales o representaciones de bancos iraníes y a que prohíban a los bancos iraníes organizar nuevas operaciones conjuntas, participar en relaciones de correspondencia con bancos de su jurisdicción y establecer o mantener ese tipo de relaciones para impedir la prestación de servicios financieros, así como la adopción de medidas adecuadas que prohíban a las instituciones financieras en sus territorios o sujetas a su jurisdicción abrir representaciones, filiales o cuentas bancarias en Irán si tienen información que ofrezca motivos razonables para creer que esos servicios financieros podrían contribuir a actividades nucleares que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares en Irán (Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 2010).

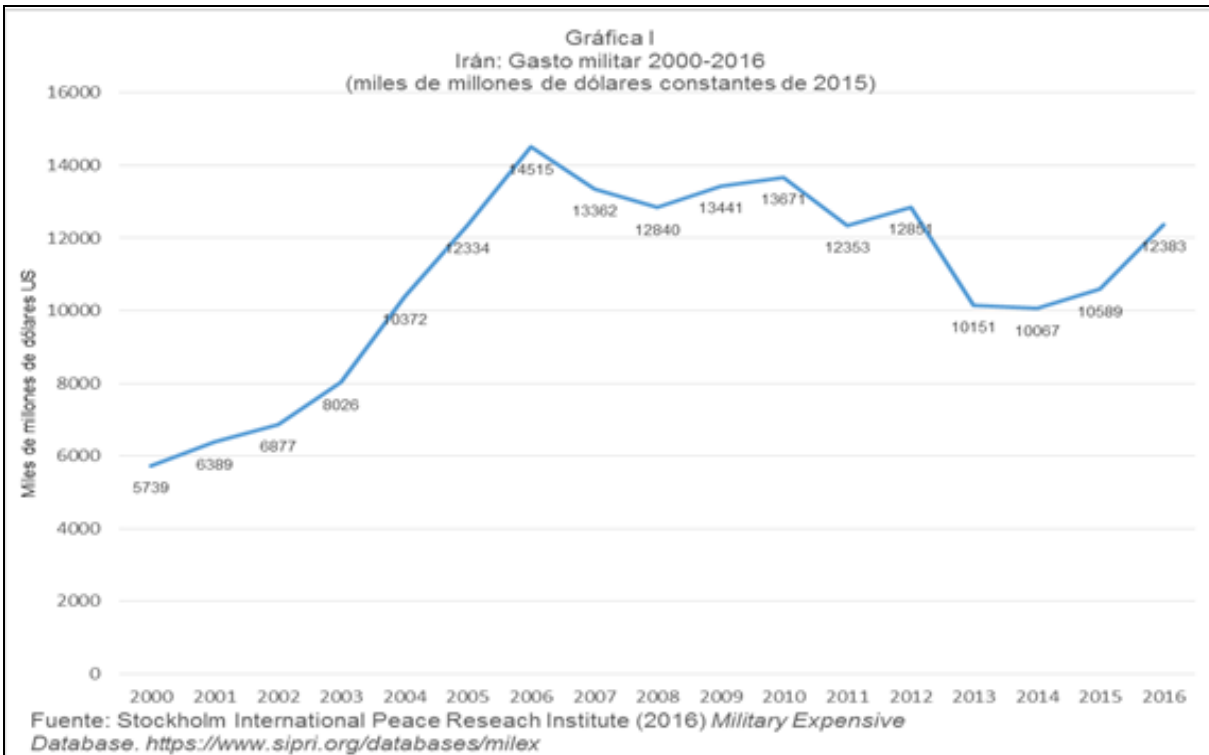
Se puede apreciar que en las sanciones impuestas a la República Islámica de Irán entre 2006-2015, tuvieron resultados poco efectivos para los países integrantes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Por ejemplo, el Organismo Internacional de Energía Atómica no pudo comprobar que ese país había desarrollado un programa nuclear en el que se había conseguido el enriquecimiento del plutonio 238 al 80%, además de que no se comprobó una relación directa entre el programa nuclear civil de Irán con la supuesta capacidad alcanzada por ese país para construir misiles balísticos de largo alcance, toda vez que las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas buscaban por todos los medios disponibles frenar la adquisición de la tecnología, equipos, insumos y materiales de materiales para vectores de reactores nucleares con fines no pacíficos.

Las repercusiones económicas de las sanciones contra Irán y el balance geopolítico en Medio Oriente

Los resultados de las sanciones impuestas por parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas a Irán, se pueden apreciar desde ámbitos de la actividad económica de ese país. Por ejemplo, el gasto militar de la República Islámica de Irán llegó a su nivel más alto en 2006 al alcanzar los 14 mil 515 millones de dólares. Con la entrada en vigor de las sanciones que impuso el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en 2006, el gasto militar de Irán comenzó a descender a partir de 2007, el cual se redujo a 13 mil 362



millones de dólares. A pesar de que, en 2008, el gasto en defensa decreció a 12 mil 840 millones de dólares, de nueva cuenta se volvió a incrementar en 2009 y 2010. Sin embargo, las sanciones económicas y financieras se tornaron más estrictas en 2011-2012, por lo que propiciaron que el gasto en defensa disminuyera a niveles de 10 mil 151 millones de dólares en 2013 y a 10 mil millones en 2014 (Gráfica I).



Lo anterior supone que tanto el programa nuclear con fines militares asociado desarrollo de misiles balísticos de largo alcance tuvo serias restricciones económicas para su ejecución. Las repercusiones de las sanciones aplicadas entre 2010-2015, por ejemplo, se resintieron en la producción de petróleo de Irán.

En 2010 Irán producía alrededor de 4 millones 356 mil barriles de petróleo diarios, por lo que en 2013 la caída se reflejó en una menor producción que llegó a 3 millones 611 mil barriles diarios, es decir, se registró un decremento del 17% de 2013 con relación a 2010. La caída de la producción en 2014 condujo a que Irán produjera 3 millones 376 mil barriles diarios, lo cual casi llegó a los niveles alcanzados en 1990 (Cuadro 1).

Se puede observar que México desde el año 2000 a pesar de no haber firmado alguna carta de intención con el Fondo Monetario Internacional relacionado con algún rescate financiero, la producción de petróleo ha declinado constantemente, lo cual puede apreciarse respecto a que en 2015 produjo 2 millones 588 mil barriles diarios.



Cuadro I										
Producción mundial de petróleo por regiones y países seleccionados 1990-2015										
	Millones de barriles de petróleo diarios						Cambio Porcentual		Participación mundial %	
	1990	2000	2010	2013	2014	2015	2014	2015	2014	2015
Norteamérica	13,856	13,904	13,843	16,934	18,786	19,676	10.9	5	21.1	21.5
Estados Unidos	8,914	7,733	7,552	10,059	11,723	12,704	16.5	8.4	13.2	13.9
Canadá	1,965	2,721	3,332	4,000	4,278	4,385	6.9	2.5	4.8	4.8
México	2,977	3,450	2,959	2,876	2,785	2,588	-3.2	-7	3.1	2.8
Medio Oriente	17,540	23,516	25,763	28,181	28,557	30,098	1.3	5.4	32.1	32.8
Mundial	65,477	74,917	83,271	86,591	88,834	91,670	2.6	3.2	100.0	100.0
Irán	3,270	3,818	4,356	3,611	3,376	3,920	-6.5	16.1	4.2	4.3

Fuente: Central Bank of the Republic Islamic of Iran. *Annual Review 2015/16*. Table 7. p.52

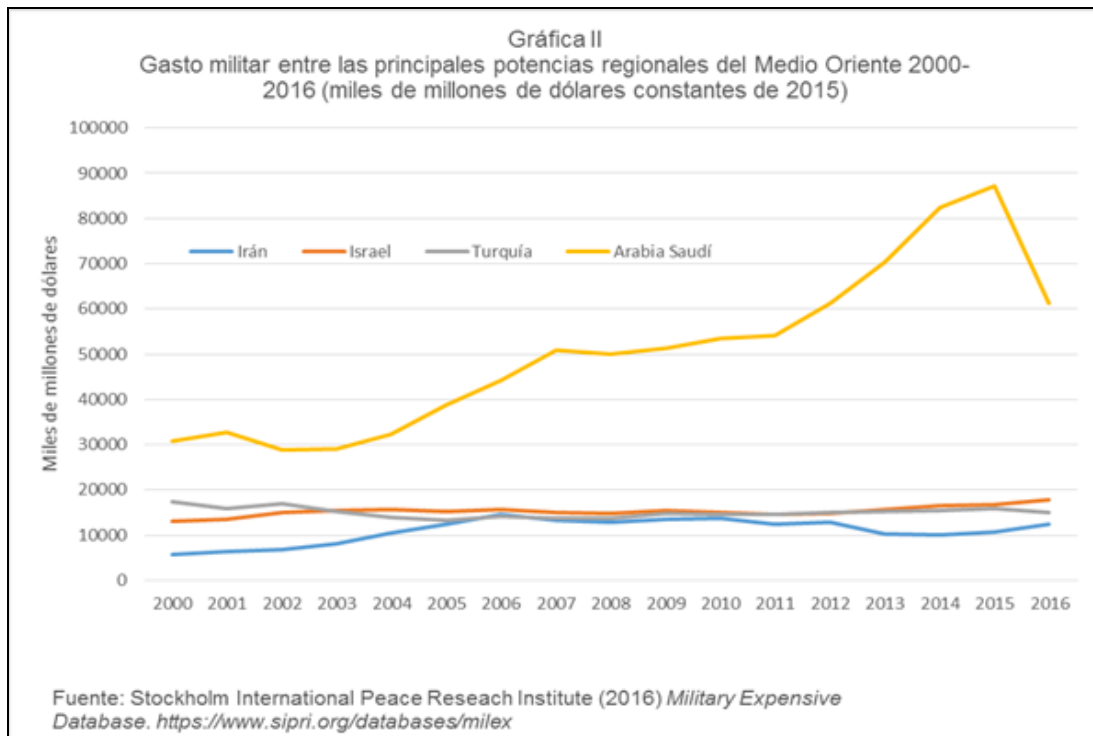
A pesar de las restricciones que enfrentó Irán para colocar en los mercados internacionales el petróleo crudo, desde 2010 dicho país incrementó sus reservas de petróleo a 151 mil millones de barriles, lo cual se observa claramente si se considera sus niveles alcanzados en 1990 que llegaron 93 mil millones de barriles. Durante el periodo 2013-2015, Irán mantuvo de forma constante sus reservas en un promedio de 157 mil 800 millones de barriles, lo cual representa el 9.3% de las reservas mundiales de petróleo (Cuadro II). Mientras Irán sufría las consecuencias de las sanciones económicas, pudo incrementar sus reservas de petróleo, a diferencia de México que vio disminuir vertiginosamente al llegar a 10 mil 800 millones de barriles en 2015.

Dentro del balance regional de poder en la región del Medio Oriente, el gasto militar de la República Islámica de Irán se ha mantenido muy por detrás de países como Israel, Turquía y Arabia Saudí. Por ejemplo, el gasto militar de Israel en 2006 fue 15 mil 611 millones de dólares, el cual se incrementó a 17 mil 800 millones de dólares en 2016. Desde que entraron en vigor las sanciones económicas para Irán, Arabia Saudí aumentó su gasto militar el cual en 2007 fue de 50 mil 962 millones de dólares hasta alcanzar su nivel más alto en 2015 el cual fue de 87 mil 186 millones de dólares, por lo que se reafirma que al menos dos de los rivales militares de Irán en el Medio Oriente han venido incrementando sus capacidades bélicas. (Gráfica II).



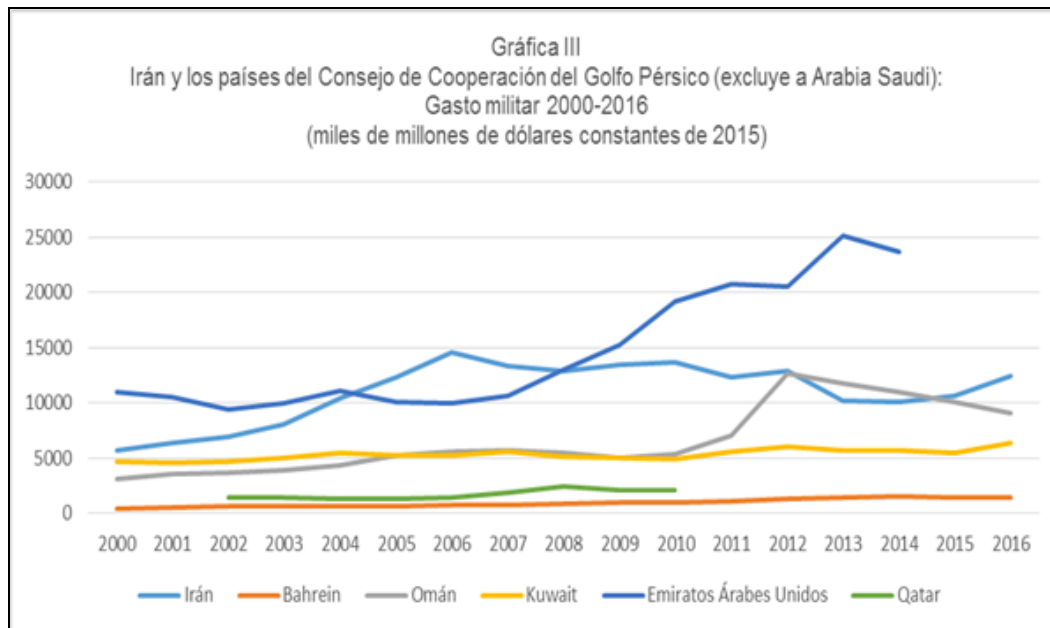
Cuadro II Reserva mundial de petróleo probadas por regiones y países seleccionados 1990-2015										
	Miles de millones de barriles						Cambio Porcentual		Participación mundial %	
	1990	2000	2010	2013	2014	2015	2014	2015	2014	2015
Norteamérica	96.3	68.9	221.9	232.6	238.0	238.0	2.3	0	14.0	14.0
Estados Unidos	33.8	30.4	35.0	48.5	55.0	55.0	13.4	0.0	3.2	3.2
Canadá	11.2	18.3	175.2	173.0	172.2	172.2	-0.5	0.0	10.1	10.1
México	51.3	20.2	11.7	11.1	10.8	10.8	-2.5	0	0.6	0.6
Medio Oriente	659.6	692.9	765.9	803.0	803.8	803.5	0.1	0.0	47.3	47.3
Mundial	1,001.1	1,104.5	1,616.7	1,695.5	1,700.0	1,697.6	0.3	-0.1	100.0	100.0
Irán	92.9	99.5	151.2	157.8	157.8	157.8	0.0	0.0	9.3	9.3

Fuente: Central Bank of the Republic Islamic of Iran. *Annual Review 2015/16. Table 6. p.49*; Central Bank of the Republic Islamic of Iran. *Annual Review 2012/13. Table 6. p.51*





Incluso en la región del Golfo Pérsico, se aprecia que el gasto militar de algunos de los países integrantes del Consejo de Cooperación del Golfo como los Emiratos Árabes Unidos y Omán, entre 2008 y 2015 asignaron mayores recursos presupuestales al gasto de defensa que Irán, por lo que lejos de representar una amenaza mayor dicho país para los intereses de Estados Unidos, dicho gasto busca contener la esfera de influencia iraní en la política regional (Gráfica III).

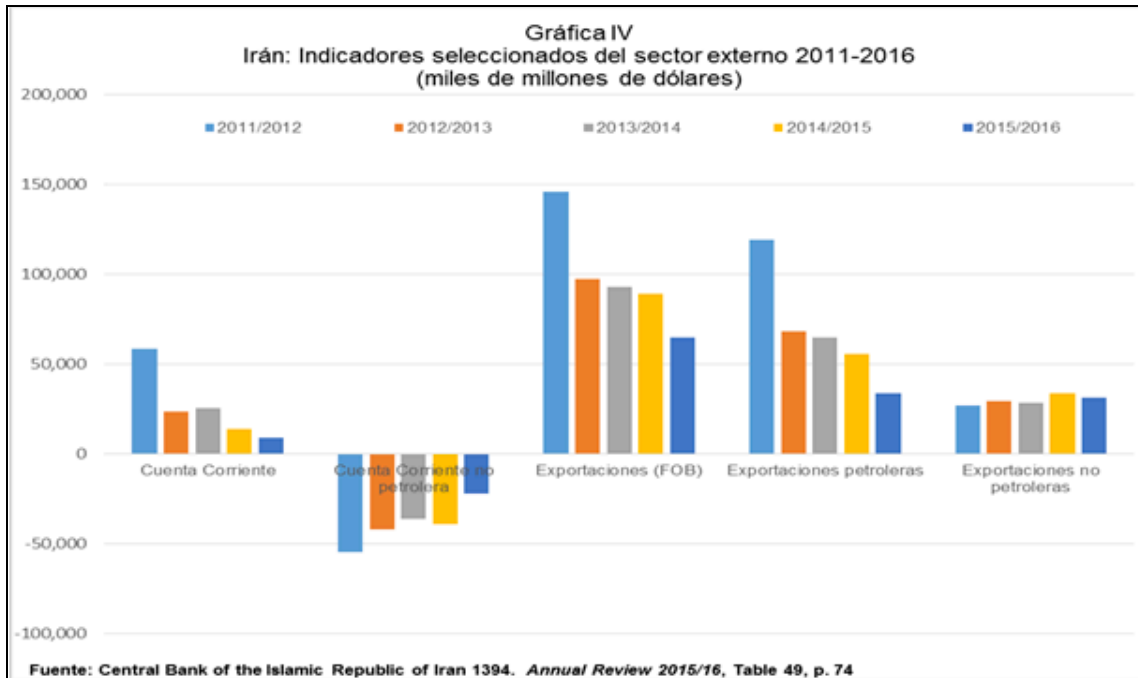


Fuente: Stockholm International Peace Research Institute (2016) *Military Expensive Database*.
<https://www.sipri.org/databases/milex>

La aplicación de las sanciones impuestas a Irán tuvo como objetivo reducir las exportaciones petroleras de Irán, ya que, desde la perspectiva del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, era inevitable cerrar las fuentes de financiamiento del programa nuclear no pacífico de Irán, lo cual fue un duro golpe para su economía. De acuerdo a los datos del Banco Central de la República Islámica de Irán las exportaciones petroleras durante el año fiscal 2011/2012 ascendieron a 119 mil 148 millones de dólares, las cuales se redujeron en 2012/2013 a 68 mil millones de dólares, llegando a su nivel más bajo en 2015/2016 al descender a 33 mil 569 millones de dólares. Entre 2011/2016 Irán dejó de percibir aproximadamente 246 mil millones de dólares.

Es importante destacar que las exportaciones no petroleras de Irán mantuvieron bajo control los déficits en cuenta corriente y en la cuenta corriente no petrolera (Gráfica IV).

Para las autoridades del Banco Central de Irán, el resumen de las consecuencias que trajeron las restricciones impuestas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para acceder a los mercados financieros durante casi un decenio se puede apreciar en el Informe 2015/2016:



Las sanciones económicas que se le impusieron a Irán y el plan de intensificación gradual de estas sanciones generaron graves restricciones para la banca corresponsal de los bancos iraníes, el acceso limitado del Banco Central de Irán a sus reservas internacionales y los mercados financieros internacionales, así como las limitaciones de las exportaciones de petróleo de Irán que tuvo impactos destructivos directos e indirectos sobre la condición macroeconómica, las actividades comerciales de los bancos y las relaciones Banco Central de Irán. La intensificación de las sanciones aumentó considerablemente los costos de transacción de las importaciones relacionadas con el capital y los bienes intermedios necesarios para las unidades de fabricación, mientras que, en al mismo tiempo, redujo en gran medida el acceso del Banco Central de Irán a los recursos financieros extranjeros, altamente necesarios para la implementación del proyecto y los objetivos de desarrollo.

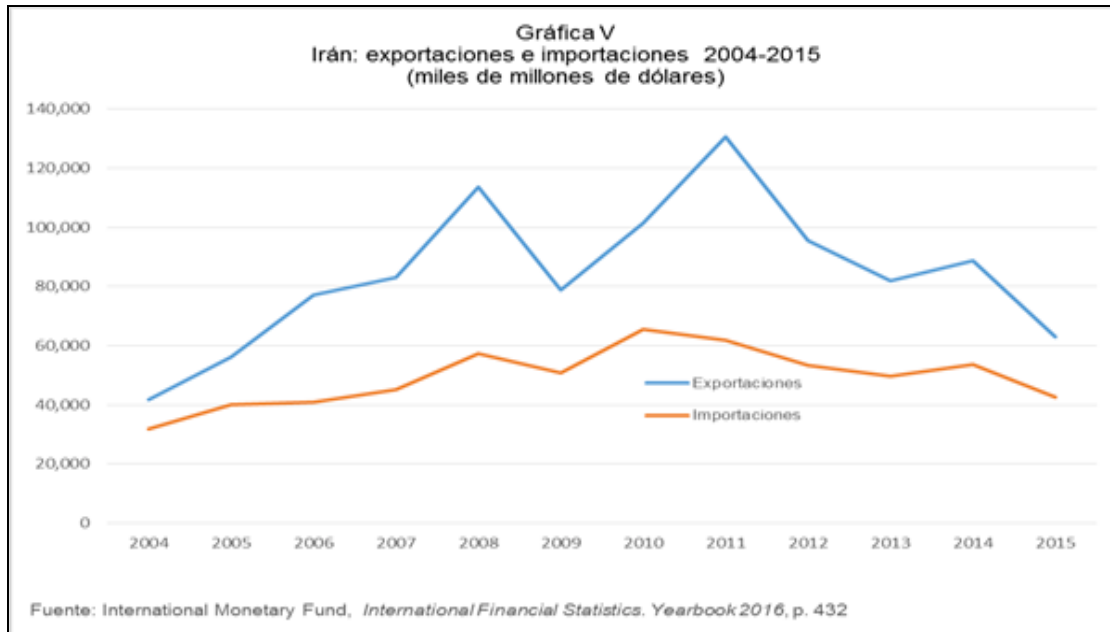
Las fuertes restricciones al acceso a las reservas extranjeras y las limitaciones a la transferencia de fondos, combinadas con la falta de disciplina en la política monetaria del gobierno los desembolsos políticos y fiscales, dieron como resultado un aumento intenso del tipo de cambio en el paralelo mercado durante 2011-13. (Central Bank of the Islamic Republic of Iran, 2015/16, 1)

Los resultados de las sanciones económicas aplicados a la República Islámica de Irán bien pudieron haber ocasionado un realineamiento de las fuerzas políticas internas, ya que diversos sectores han padecido de forma más intensa los costos de las mismas, particularmente la población joven y las minorías religiosas que viven en dicho país.

En la Gráfica V se puede apreciar que la República Islámica de Irán resintió más las sanciones económicas entre 2008-2009 y 2011-2015. La caída de las importaciones de materias primas y bienes de capital en las

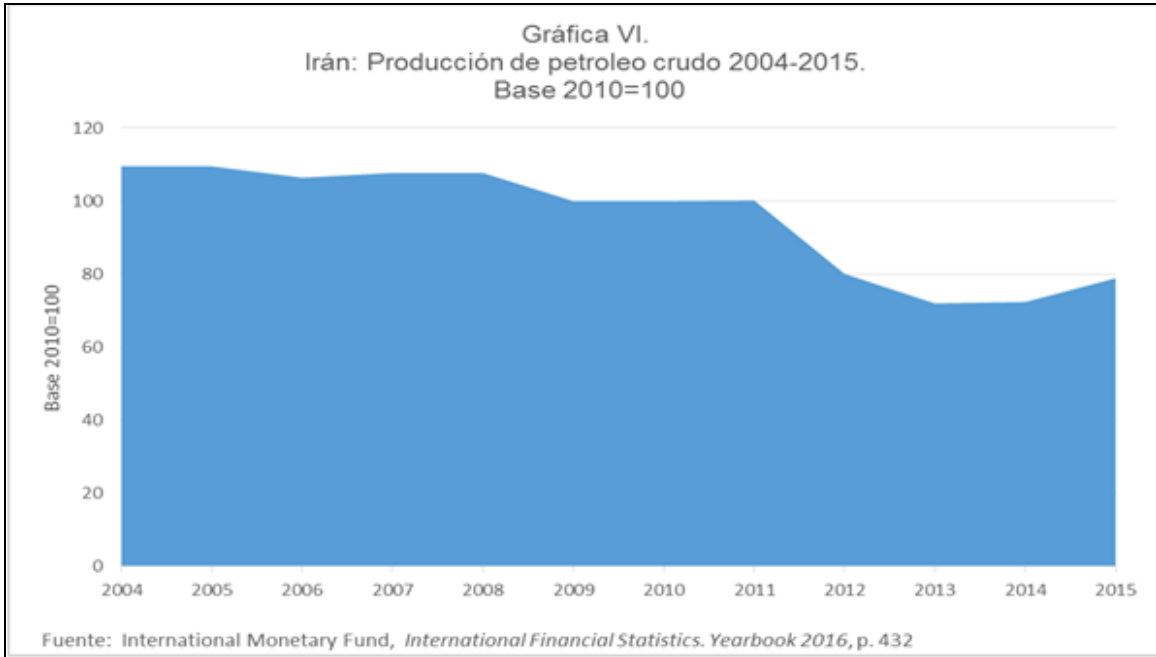


importaciones totales, así como la devaluación del tipo de cambio, aumentaron las limitaciones de la oferta al disminuir el acceso de los productores a los factores de la producción (equipo, tecnología y herramientas). Sin duda, estos elementos condujeron a una menor inversión, una fuerte caída en el crecimiento económico y una mayor tasa de inflación. En 2009, las importaciones se redujeron a 50 mil millones de dólares, pero, aunque éstas volvieron a crecer en 2010 a 65 mil 404 millones de dólares. Sin embargo, entre 2011-2015 las compras al exterior mostraron un debilitamiento constante, hasta llegar a 42 mil 500 millones de dólares en 2015 (Gráfica V).

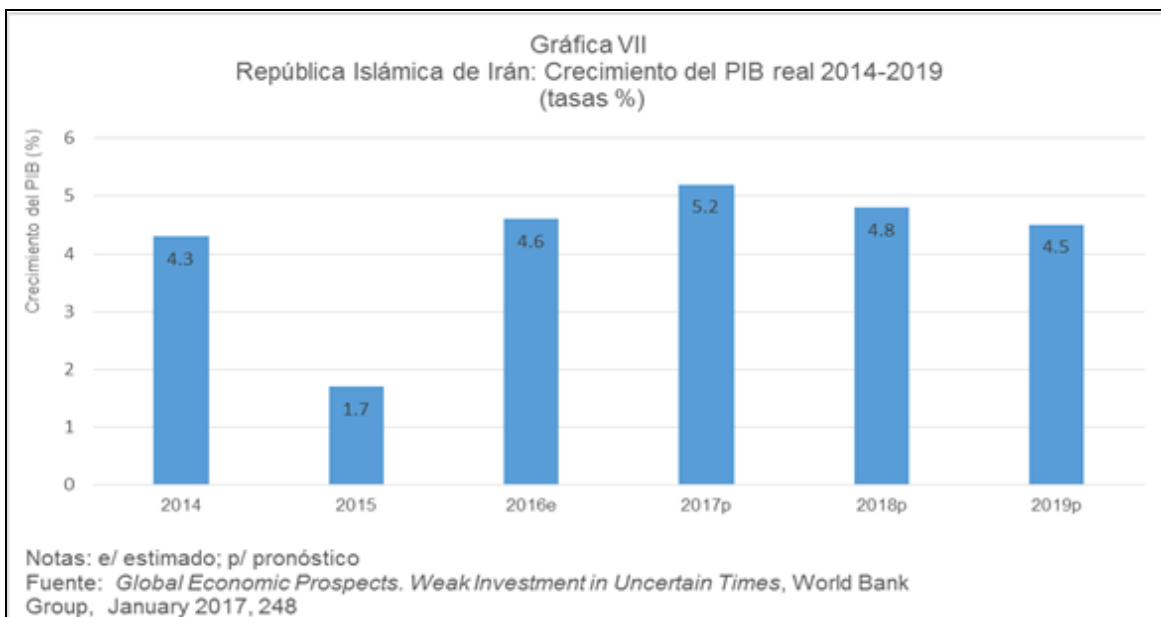


Tras la fuerte caída de los precios del petróleo en el año fiscal 2014/15, el crecimiento del PIB se volvió negativo en 2015/16. Esta tendencia negativa fue más se intensificó a raíz de la continua tendencia a la baja de los precios del petróleo. Sin embargo, las autoridades iraníes revirtieron la tendencia a la baja del crecimiento económico mediante el aumento de la producción y las exportaciones de petróleo crudo en durante enero-marzo de 2016, situándose en -1.6 por ciento para 2015/16 (Central Bank of the Islamic Republic of Iran, 2015/16, 2).

Entre 2014 con relación a 2010, la reducción de la producción de petróleo fue del 27.6%. A partir de 2015 con respecto a 2014 la producción se había incrementado en 9%, revirtiéndose la tendencia negativa de los años anteriores (Gráfica VI).



La caída de la actividad económica en 2015 se observó en un pobre crecimiento económico del 1.7%. Para 2016, la recuperación de la economía iraní se reflejó en un crecimiento de 4.6, situación que se mantiene en el horizonte inmediato. Para 2017, se espera que la economía de Irán crecerá 5.2%, mientras que se aprecia un ligero descenso en la perspectiva de crecimiento para 2018 y 2019 (Gráfica VII).



El programa de misiles balísticos de Irán

Según el Centro Internacional de Estudios Estratégicos (CSIS, por sus siglas en inglés) con sede en Londres, Inglaterra, la República Islámica de Irán poseería el mayor arsenal de misiles de corto y medio alcance en el Medio Oriente, capaces de llegar a Israel y al sureste de Europa. Este asunto ha sido una de



los principales argumentos de la administración del Presidente Donald Trump para reactivar las sanciones en contra de Irán, ya que desde la óptica de los líderes republicanos del Congreso de Estados Unidos, es menester detener el avance del programa de misiles balísticos, ya que se han convertido en una herramienta central de la proyección del poder iraní, que le permite enfrentar la capacidad aérea y naval de Estados Unidos y los países que integran el Consejo de Cooperación del Golfo (Center for Strategic and International Studies, 2017). Es importante dejar asentado que las autoridades de la República Islámica de Irán difícilmente contemplarían un ataque militar a Israel, y mucho menos a Jerusalem, ciudad donde se localiza la Cúpula de la Roca, la cual es considerada como una ciudad santa para los chiítas musulmanes.

La República Islámica de Irán no ha realizado pruebas, ni desplegado misiles capaces de atacar a Estados Unidos, pero continúa perfeccionando las tecnologías de proyectiles de largo alcance bajo los auspicios de su programa espacial. Sobre Irán pesan sendas acusaciones respecto a que se ha convertido en un centro de proliferación de misiles, además de que se le ha señalado como el principal abastecedor de este tipo de armamento a las milicias de chiítas de Hezbollah en Líbano y del régimen sirio de Bashar Al-Assad. (Center for Strategic and International Studies, 2017)

Esquema 1

Capacidad de alcance de misiles balísticos de Irán



Fuente: https://missilethreat.csis.org/wp-content/uploads/2017/09/IranMissiles_update_09.jpg



Cuadro III			
Irán: Capacidad balística por tipo de misil de corto, mediano y largo alcance			
Misil	Clase	Alcance	Estado
Khorramshahr	Misil balístico de alcance medio (MRBM)	2,000 km	En desarrollo
Ghadr 1 (Shahab-3 Variant)	Misil balístico de alcance medio (MRBM)	1,950 km	En desarrollo
Shahab-3	Misil balístico de alcance medio (MRBM)	1,300 km	Operacional en servicio
Emad (Shahab-3 Variant)	Misil balístico de alcance medio (MRBM)	1,700 km	En desarrollo
Sejjil	Misil balístico de alcance medio (MRBM)	2,000 km	Operacional en servicio
Qiam-1	Misil balístico de corto alcance (SRBM)	700-800 km	Operacional en servicio
Zolfaghar	Misil balístico de corto alcance (SRBM)	700 km	Operacional
Fateh-110	Misil balístico de corto alcance (SRBM)	200-300 km	Operacional
Tondar 69	Misil balístico de corto alcance (SRBM)	150 km	Operacional
Shahab 2 (Scud C-Variante)	Misil balístico de corto alcance (SRBM)	500 km	Operacional
Shahab-1	Misil balístico de corto alcance (SRBM)	285-330 km	Operacional
Soumar	Misil crucero	2000-3000 km	Se presume operacional
Ra'ad	Misil crucero	150 km	Operacional
Simorgh	Vehículo de lanzamiento espacial (SLV)	500 km altitud	En desarrollo
Safir	Vehículo de lanzamiento espacial (SLV)	350 km altitud	Operacional
Koksan M1978	Artillería	40-60 km	Operacional

Fuente: Center for Strategic and International Studies. <https://missilethreat.csis.org/country/iran/>

El Acuerdo nuclear con Irán

El 14 de julio de 2015, China, Francia, Rusia, el Reino Unido, los Estados Unidos (potencias nucleares), Alemania, el Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad e Irán alcanzaron un Plan de Acción Integral Conjunto (Joint Comprehensive Plan of Action, JCPOA) para



garantizar que el programa nuclear de Irán será en el futuro exclusivamente pacífico. A partir del 18 de octubre de ese año, se marcó como día de la fecha de adopción del Plan, a efecto de que los participantes comiencen a tomar los pasos necesarios para la implementación de sus compromisos. El 16 de enero de 2016 el Secretario de Estado de Estados Unidos, John F. Kerry, confirmó mediante un comunicado, que la Agencia Internacional de Energía Atómica ha verificado que Irán ha cumplido plenamente con sus compromisos requeridos en las secciones 15.1-15.11 del Anexo V del Plan de Acción Integral Conjunto Integral. Lo cual implica el cese de las sanciones relacionadas con Estados Unidos descritas en las secciones 17.1-17.5 del Anexo V (Department of State, 2016).

Como resultado de que Irán ha atendido con sus compromisos nucleares, el gobierno de Barack Obama a través del Secretario de Estado y la Unión Europea retiraron las sanciones impuestas a Irán, descritas en el Plan de Acción Integral Conjunto (Department of State, 2017). Cabe señalar que en caso de que se produzca un incumplimiento significativo por parte de la República Islámica de Irán de los compromisos asumidos en el Plan de Acción Integral Conjunto, las disposiciones señaladas en las resoluciones referidas volverían a imponerse.

Por lo anterior, la República Islámica de Irán podría hacer uso de los recursos financieros congelados en diversos bancos de países europeos y volvería a exportar petróleo. El acuerdo nuclear con Irán ha arrojado en su momento diversos resultados como bien señala Hossein y Toossi (2017, 66) el inicio de un diálogo bilateral de alto nivel periódico, entre el ministro de Relaciones Exteriores iraní Javad Zarif y el Secretario de Estado de Estados Unidos John Kerry, un reconocimiento mutuo de intereses legítimos sobre el tema nuclear, que Estados Unidos no construya armas nucleares y que a Irán se le respete su derecho a la tecnología nuclear pacífica, incluido el enriquecimiento de uranio, respecto mutuo entre los negociadores de ambos bandos dejando de lado la retórica hostil y tratando de entender las preocupaciones de los demás.

La adopción de sanciones contra Irán en la era Trump

Desde 2006, la posición del Senado de Estados Unidos ha estado dirigida a detener todo programa nuclear en Irán, ya que ese país islámico ha precipitado una “grave crisis nuclear con la comunidad internacional que afecta directamente la seguridad nacional de los Estados Unidos” (Senate of the United States of America, 2006), la cual sirvió en su momento para presionar al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para imponer sanciones a Irán.

La situación de Irán no podía haber empezado más complicada para Irán con el arribo de Donald Trump a la presidencia de los Estados Unidos en enero de 2017. Para el presidente de Estados Unidos, el Plan de Acción Integral Conjunto no ha conducido a que Irán renuncie al desarrollo de misiles balísticos, lo cual es considerado como una amenaza global y regional, por lo que lo anterior se ha convertido en la principal



justificación que la administración del presidente Trump ha encontrado para continuar con la suspensión de sanciones impuestas a Irán desde 2006.

El 2 de agosto de 2017, el presidente Trump promulgó una Ley para responder a los adversarios de Estados Unidos a través de sanciones (Countering America's Adversaries Through Sanctions Act), la cual contempla fuertes medidas de presión contra Rusia, Corea del Norte e Irán, por mantener vigentes sus programas armamentísticos que amenazan a su seguridad nacional. En el caso de Irán, el gobierno de Trump ha sucumbido a las presiones internas y externas provenientes de los sectores conservadores aglutinados en el Partido Republicano, así como por los estrechos vínculos que mantiene su administración con el primer ministro israelí Benjamín Netanyahu y el gobierno de Arabia Saudí, sus principales aliados en la región de Medio Oriente, quienes están a favor de revertir el Plan de Acción suscrito en 2015.

En la Sección 103 titulada "Estrategia Regional para responder a las amenazas asimétricas y convencionales de Irán en el Medio Oriente y el Norte de África", particularmente en el apartado (a) establece que una vez que entre en vigor dicha Ley, cada dos años el Secretario de Estado, el Secretario de Defensa, el Secretario del Tesoro y el Director Nacional de Inteligencia deberán conjuntamente desarrollar y enviar a los comités del congreso una estrategia para disuadir las actividades convencionales y asimétricas iraníes que directamente amenacen a los Estados Unidos y aliados clave en el Medio Oriente, Norte de África y otras regiones. En la sección (b) (3) se define que la estrategia incluirá una evaluación de las capacidades de fuerza convencional de Irán relacionados con sus adquisiciones, desarrollo y despliegue de misiles crucero y balísticos, vehículos aéreos sin tripulación y capacidades marítimas ofensivas. De igual manera en la sección (b) (4) también se incluye una evaluación de las capacidades de Irán para desarrollar armas químicas y biológicas, así como de los planes de modernización de las mismas (Congress of United States of America, 2017).

En el apartado 103 (b) (5) (A) (B) (C) dichos funcionarios deberán realizar una evaluación de las actividades asimétricas de Irán en la región que incluirá el tamaño, capacidades y actividades del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica (IRGC, por sus siglas en inglés) y la Fuerza Quds; el tamaño, capacidades y actividades de ciber-operaciones de Irán; los tipos y montos de apoyo, incluido el financiamiento y entrenamiento proporcionado a Hezbollah, Hamas, grupos espaciales en Irak, al régimen de Bashar al-Assad en Siria, combatientes Houthi en Yemen y otros grupos violentos en Medio Oriente y el alcance y objetivos de las operaciones de información y uso de propaganda de Irán (Congress of United States of America, 2017).

La sección 104 (b) (1) (4) titulada "Imposición de sanciones adicionales en respuesta al programa de misiles balísticos de Irán", contempla la imposición de sanciones por parte del Presidente, para cualquier persona que con pleno conocimiento que esté involucrada en alguna actividad que materialmente contribuya a las actividades del gobierno de Irán con relación al programa de misiles balísticos o cualquier



otro programa vinculado al desarrollo, despliegue o mantenimiento de sistemas capaces de entregar armas de destrucción masiva, incluidos cualquier esfuerzo en su manufactura, adquisición, posesión, desarrollo, transporte, transferencia o el uso de cualquier capacidad. Además de que con pleno conocimiento proporcione o intente proveer apoyo financiero, material, tecnológico y otros apoyos en bienes y servicios para el desarrollo del programa de misiles iraní (Congress of United States of America, 2017).

Las sanciones impuestas a Irán plasmadas en la sección 104 (c) (1) (2) consisten en que el Presidente de Estados Unidos bloqueará de conformidad con la Ley de Poderes Económicos en situaciones de Emergencia Internacional (International Emergency Economic Powers Act) todas las transacciones en toda propiedad e intereses de cualquier persona que participe en las actividades señaladas anteriormente, si tales propiedades e intereses están en Estados Unidos o bajo el control de una persona en Estados Unidos. Asimismo, el Secretario de Estado negará visas o el Secretario de Seguridad Interior excluirá de los Estados Unidos a cualquier persona involucrada en actividades de apoyo al programa de misiles de Irán. En la sección 105 (2) el Congreso ha hecho las siguientes recomendaciones para la imposición de sanciones relacionadas con el terrorismo con relación al Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, a quien se señala como el principal brazo del Gobierno de Irán para ejecutar su política de apoyo a grupos terroristas e insurgentes en Medio Oriente y Asia del Sur (Congress of United States of America, 2017).

En la sección 106 titulada "Imposición de Sanciones adicionales con respecto a las personas responsables por abusos contra los derechos humanos", indica que el Secretario de Estado enviará a los comités de congreso apropiados, la lista de personas responsables de asesinatos extrajudiciales, tortura y otras graves violaciones de derechos humanos internacionalmente reconocidos cometidos contra individuos en Irán, a fin de buscar exponer las actividades ilegales llevadas a cabo por funcionarios del Gobierno de Irán, además de promover los derechos humanos y la libertad de religión, de expresión, de asociación y de asamblea, el derecho a un juicio justo y elecciones democráticas (Congress of United States of America, 2017).

En la sección 107 (a) (1) relacionada con la "Aplicación de embargos de armas", el Presidente impondrá las sanciones a cualquier persona que materialmente contribuya al abastecimiento, venta o transferencia directa o indirecta dirigida o proveniente de Irán, para beneficio de ese país, de cualquier tanque de guerra, vehículos de combate blindados, sistemas de artillería de gran alcance, aviones de combate, helicópteros de ataque, buques de guerra, misiles o sistemas de misiles definidas por la Convención de Registro de Armas de Naciones Unidas. Asimismo, en la sección 107 (a) (2) el Presidente de Estados Unidos impondrá sanciones a cualquier persona que proporcione a Irán cualquier capacitación técnica, recursos o servicios financieros, asesoría, otros servicios o asistencia relacionada con la oferta, venta, transferencia, manufactura, mantenimiento o uso de armas descritas anteriormente (Congress of United States of America, 2017).



La revisión de la aplicabilidad de sanciones relacionadas con el apoyo de Irán al terrorismo y a su programa de misiles balísticos contemplada en la sección 108 (a) (1) (A) (B) y (2) (A) (B) de dicha Ley dispone que cada 5 años después de haber sido promulgada, el Presidente de Estados Unidos conducirá una revisión de todas las personas bloqueadas por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero del Departamento del Tesoro en actividades relacionadas a Irán para evaluar su conducta con relación a alguna actividad que materialmente contribuya al programa de misiles balísticos del Gobierno de Irán o al apoyo del Gobierno de Irán actos de terrorismo internacional. Además de que se le otorga la facultad al Presidente de Estados Unidos para determinar la aplicabilidad de sanciones con respecto a tales personas bajo la Orden Ejecutiva número 13382, relacionada con la propiedad de bloquear la entrega de sistemas de armas de destrucción masiva y prohibir transacciones con personas que cometan, amenacen con cometer y apoyen el terrorismo en beneficio de Irán (Congress of United States of America, 2017).

A pesar de que el gobierno de Donald Trump ha procedido con la imposición de sanciones en contra de Irán, la Unión Europea a través de la Alta Representante de la Política de Asuntos Exteriores y Seguridad de la Unión Europea, Rusia y China no se han retirado del Plan de Acción Integral Conjunto (Joint Comprehensive Plan of Action, JCPOA), por lo que mantienen su apoyo firme al acuerdo, ya que éste es esencial que funcione, haga un mundo más seguro y evite una potencial carrera armamentista nuclear en Medio Oriente. De ahí que la Unión Europea mantenga su respaldo al Plan de Acción para que Irán pueda garantizar el uso de la energía nuclear para fines pacíficos.

Por lo que es del interés de las potencias europeas, Rusia y China que no continúe la proliferación nuclear en la región del Medio Oriente. Para la jefa de la diplomacia europea Federica Mogherini, “El Acuerdo es clave para nuestros intereses de seguridad por lo que el levantamiento de las sanciones pactadas –que permite a Irán comerciar con Occidente- se realizó a cambio de inspecciones por parte de agentes externos, además de que el Organismo Internacional de la Energía Atómica ha certificado en nueve ocasiones que el país se atiene a lo establecido en el Plan de Acción” (Reforma, 2018, 17)

Las sanciones impuestas en 2017 por parte de Estados Unidos en contra de Irán relacionadas con el programa de misiles balísticos, están fuera del alcance del Acuerdo nuclear, por lo que será necesario que se acerquen las posiciones entre el gobierno de Trump y el de Irán, para que pueda implementarse correctamente el Plan de Acción Conjunto de 2015, y no se contamine con otros asuntos que puedan complicar el curso de los acuerdos alcanzados.

Conclusiones

Las sanciones económicas impuestas a Irán desde 2006 hasta 2015 frenaron cualquier intento para que dicho país pudiera financiar un programa nuclear con fines militares. Dentro de los hallazgos que se pueden derivar de las misiones de los grupos de expertos por parte del Organismo Internacional de Energía



Atómica, no pudo comprobarse que Irán haya enriquecido uranio o plutonio a niveles de 80 o 90%, que se requieren para fabricar una bomba nuclear.

Tan sólo su programa nuclear con fines pacíficos ha logrado enriquecer solamente el 20% de materiales radiactivos, lo cual no constituye una amenaza para la paz y la seguridad en Medio Oriente. La administración del presidente Barack Obama, junto con el resto de las potencias nucleares, Alemania y la Unión Europea, alcanzaron con la República Islámica de Irán un Plan de Acción Integral en 2015, con lo que en la práctica habría concluido el diferendo nuclear. La República Islámica de Irán no se le considera por diversas instituciones internacionales como potencia nuclear, en razón de que no ha desarrollado ningún artefacto de destrucción masiva.

Las sanciones económicas que impuso el Consejo de Seguridad de Naciones se enfocaron en prohibir a cualquier persona el comercio de todo tipo de insumos, maquinaria, equipo y tecnología con la República Islámica de Irán que le sirvieran para la construcción de reactores nucleares con fines militares. Estas sanciones se enfocaron en prohibir todas las operaciones financieras con Irán, lo cual incluyó la suspensión de sus exportaciones de hidrocarburos con sus principales clientes en Europa y Asia, lo cual mermó su capacidad productiva en los últimos años. Con embargo petrolero y la caída de los precios del barril del petróleo en 2014 posibilitó que Irán incrementara sus reservas de petróleo, a pesar de que se registró una reducción de su plataforma de producción desde 2011.

Lo anterior dio como resultado que el gasto militar de Irán descendiera significativamente a partir de 2007, pero aun así mantuvo en desarrollo su programa de misiles balísticos, el cual es motivo de preocupación por parte de Estados Unidos, ya que reiteradamente ha acusado a Irán de proveer este tipo de armamento a sus aliados de Hezbollah, Hamas en Libano y Siria y las milicias Houthi en Yemen. De ahí que el Presidente de Estados Unidos Donald Trump promulgara en 2017 una nueva ley aprobada por el Congreso para imponer sanciones económicas a Irán con el propósito de detener su programa de misiles balísticos, el cual, si bien no implica un rompimiento con el Plan de Acción Conjunto Integral, complica el resto de acuerdos alcanzados con Irán respecto a que el programa nuclear iraní sólo servirá para fines pacíficos.



Referencias de información

Agencia Internacional de Energía Atómica (2015) *Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares*

<http://www.un.org/es/conf/npt/2015/text.shtml>

----- (2017) Energía Atómica.

<http://www.un.org/es/sections/issues-depth/atomic-energy/index.html>

Ajami, Fouad (1983), *Los árabes en el mundo moderno (Su política y sus problemas desde 1967)*, Colección Popular, Fondo de Cultura Económica, México.

Center for Strategic and International Studies (2017) "Missile threat. Iran".

<https://missilethreat.csis.org/country/iran/>

Dueñas, Antonio (1995) "Irán y la seguridad en el Golfo Pérsico", en *Revista Mexicana de Política Exterior*, Número 46, Primavera, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos, pp. 156-173

Congress of United States of America (2017) "H.R.3364 - Countering America's Adversaries Through Sanctions Act". Public Law 115-44, Aug. 2.

<https://www.congress.gov/bill/115th-congress/house-bill/3364/text>

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2006) Resolución 1696. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5500ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2006.

[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1696\(2006\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1696(2006))

----- (2007) Resolución 1747. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5647ª sesión celebrada el 24 de marzo de 2007.

[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1747\(2007\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1747(2007))

----- (2008) Resolución 1803. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5848ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 2008

[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1803\(2008\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1803(2008))

----- (2008) Resolución 1835. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5984ª sesión, celebrada el 27 de septiembre de 2008.

[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1835\(2008\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1835(2008))

----- (2010) Resolución 1929. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6335ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010.

[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1929\(2010\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1929(2010))

----- (2015) Resolución 2224. Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7458ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2015.

[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2224\(2015\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2224(2015))

Department of State US (2017) Joint Comprehensive Plan of Action.

<https://www.state.gov/e/eb/tfs/spi/iran/jcpoa/>

Department of State (2016) *Secretary of State's Confirmation of IAEA Verification*



<https://www.state.gov/documents/organization/251545.pdf>

Fabius, Laurent (2016) "Inside the Iran Deal: a French Perspective" en *The Washington Quarterly*, 39:3, Fall, pp. 7-38

<http://dx.doi.org/10.1080/0163660X.2016.1232630>

Hossein Mousavian, Seyed and Sina Toossi (2017) "Assessing U.S.– Iran Nuclear Engagement", en *The Washington Quarterly*, Fall, 40:3 pp. 65-95

<https://doi.org/10.1080/0163660X.2017.1370332>

House of representatives (2016), H.Res. 748. *Expressing the sense of the House of Representatives that United States law firms should not represent Iran in any judicial proceeding or other capacity to assist efforts of Iran to avoid paying compensation to victims of Iran-sponsored terrorism,*

<https://www.congress.gov/114/bills/hres748/BILLS-114hres748ih.pdf>

International Atomic Energy Agency (2006) *Communications Received from Certain Member States Regarding Guidelines for the Export of Nuclear Material, Equipment and Technology, Information Circular, INFCIRC/ 254/Rev.8/Part 1^a*, 20 March.

https://www.iaea.org/sites/default/files/infirc254r8p1_sp.pdf

Organization of the Petroleum Exporting Countries (2017)

http://www.opec.org/opec_web/en/data_graphs/330.htm

----- (2016) Annual Report

http://www.opec.org/opec_web/static_files_project/media/downloads/publications/AR%202016.pdf

----- (2017) *Montly Oil Market Report. Feature article: recent developments in Global Oil Inventories*, 13 November 2017.

http://www.opec.org/opec_web/static_files_project/media/downloads/publications/OPEC%20MOMR%20November%202017.pdf

Pollack Kenneth M y Bilal Y. Saab (2017) "Countering Iran" en *The Washington Quarterly*, Fall, 40:3, pp. 97-108

<https://doi.org/10.1080/0163660X.2017.1370334>

Reforma (2018), "Defiende UE pacto nuclear de Irán", 12 de enero.

Senate of the United States of America (2006) *RESOLUTION 351. Responding to the threat posed by Iran's nuclear program.*

<https://www.congress.gov/109/bills/sres351/BILLS-109sres351is.pdf>

Stockholm International Peace Research Institute (2016), *Armaments, Disarmament and International Security*, Yearbook, Summary.